

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución Número **77** de 2025

(23 OCT 2025)

"Por medio de la cual se reglamenta la Homologación y la Equivalencia en la Escuela Superior de Guerra
"General Rafael Reyes Prieto"

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, y el artículo 19 del Acuerdo No. 0125001 del 02 de abril de 2025 "Estatuto General de la Escuela" y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 222 de la Constitución Política de Colombia establece que la Ley determinará los sistemas de promoción profesional, cultural y social de los miembros de la Fuerza Pública. En las etapas de su formación, se les impartirá la enseñanza de los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos.

Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992 establece que "... la Universidad Militar Nueva Granada, las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que adelanten programas de Educación Superior ..., continuarán adscritas a las entidades respectivas. Funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico lo ajustarán conforme lo dispuesto en la presente ley, donde se colige, que la Escuela Superior de Guerra, continúa adscrita estructural y jerárquicamente como una unidad dependiente del Comando General de las Fuerzas Militares, y que su funcionamiento debe obedecer a su naturaleza académica, bajo el marco normativo que rige para la educación en Colombia.

Que de conformidad con la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, se garantiza la autonomía universitaria, y establece que podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Escuela Superior de Guerra, es una Institución Universitaria reconocida en el Sistema Nacional de información del Ministerio de Educación Nacional SNIES con código 2904 de 2000, de carácter universitario público.

Que el Ministerio de la Defensa Nacional mediante la Resolución 0455 del 11-marzo-2021, adopta la Política de Educación para la Fuerza Pública (PEFuP) 2021 – 2026 - Hacia una educación diferencial y de calidad.

Que la Disposición 013 del 23 de abril de 2018 del Comando General de las Fuerzas Militares y la Resolución 3877 del 05 de junio de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional, establecen la estructura organizacional para la ESDEG.

Que para los efectos de la presente Resolución, la Escuela Superior de Guerra "General RAFAEL REYES PRIETO" se denominará en adelante la Escuela (ESDEG).

Que el Consejo Académico de la Escuela Superior de Guerra, en sexta sesión ordinaria llevada a cabo el día ocho (8) de octubre de 2025 estudió y conceptuó sobre la propuesta "Por medio de la cual se reglamenta la Homologación y la Equivalencia en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", como consta en el Acta Número 01252061 de la misma fecha.

"Por medio de la cual se reglamenta la Homologación y la Equivalencia en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar y expedir la resolución que reglamenta la Homologación y la Equivalencia en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", así:

Artículo 1. DEFINICIONES: La homologación es el proceso mediante el cual la Escuela Superior de Guerra (ESDEG), hace equiparable una materia cursada y aprobada en sus Cursos de Ley para ascenso o en otro programa académico formal de Educación Superior de esta u otra Institución de Educación Superior Nacional o Extranjera, con otra contemplada en su plan de estudios, teniendo en cuenta el nivel de competencias, contenidos, intensidad horaria y calificación de la materia.

La equivalencia es el proceso mediante el cual la Escuela Superior de Guerra (ESDEG) efectúa el reconocimiento de las asignaturas cursadas en el marco de programas institucionales de formación militar, siempre que se evidencie una similitud temática y horaria no menor al 80%, al ser comparadas con los planes de estudio vigentes de los programas de posgrado ofrecidos por la ESDEG.

En particular, se reconocerá hasta el 100% de las materias cuando estas sean cursadas en paralelo con el Curso de Estado Mayor (CEM), el Curso de Altos Estudios Militares (CAEM) o el Curso Integral de Defensa Nacional (CIDENAL), y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el estudiante esté adelantando el respectivo Curso Reglamentario de Ascenso;
2. Que la calificación registrada en el curso sea igual o superior a la mínima aprobatoria establecida para efectos académicos por la ESDEG;
3. Que exista un análisis técnico que demuestre al menos un 80% de correspondencia en contenidos temáticos y carga horaria con la asignatura equivalente del programa académico.

Cuando el análisis de equivalencia determine que el nivel de similitud es inferior al 80%, se aplicará el mecanismo de PROFUNDIZACIÓN, bajo el cual el estudiante no deberá cursar la asignatura en su totalidad, pero sí completará las actividades, contenidos y evaluaciones faltantes, de acuerdo con lo establecido por el Jefe del Programa académico.

Parágrafo: Se podrán homologar para los programas académicos de posgrado de Educación Superior de la Escuela, las materias cursadas por los Oficiales en el Curso Reglamentario de Ascenso de Altos Estudios Militares-CAEM y de Estado Mayor-CEM, y por los oficiales del cuerpo administrativo y de la justicia penal militar que estén adelantando el Curso Integral de Defensa Nacional – CIDENAL en el desarrollo de las maestrías.

Artículo 2. OBJETO. Esta resolución tiene como propósito establecer directrices respecto al proceso de Homologación y equivalencia en la ESDEG.

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La homologación y la equivalencia de materias establecidas en el presente acto administrativo aplica exclusivamente para los programas académicos formales de Educación Superior.

Artículo 4. HOMOLOGACIONES. Para efectos de las homologaciones, la ESDEG establece los siguientes criterios, para cada tipo de homologación.

1. HOMOLOGACIÓN INTERNA. Entre programas académicos de la ESDEG así:

- a) Entre maestrías - Hasta 30% de los créditos académicos de la totalidad del programa de destino.
- b) De la Especialización en Seguridad y Defensa Nacionales a Maestría en Seguridad y Defensa Nacionales - Hasta 50% de los créditos académicos de la totalidad del programa; y del 40% para las otras maestrías.
- c) De cursos reglamentarios de ascenso (CAEM-CEM-CIDENAL) a Maestrías que se encuentren adelantando el curso en el momento de la solicitud de la equivalencia – Hasta 70% de los créditos académicos de la totalidad del programa de destino.
- d) De programas de Maestría de la ESDEG al Doctorado en Estudios Estratégicos, Seguridad y Defensa): No debe exceder veinticuatro (24) créditos académicos de la totalidad del programa.

2. HOMOLOGACIÓN EXTERNA.

- a) El procedimiento para esta homologación se realizará de la misma manera que se aplica para las homologaciones internas, establecido en la presente resolución, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

"Por medio de la cual se reglamenta la Homologación y la Equivalencia en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

(1) Entre programas de Instituciones de Educación Superior del Sector Defensa el porcentaje de homologación para maestrías no podrá exceder el 40%.

(2) Entre programas de diferentes instituciones de Educación Superior, el porcentaje de homologación para maestrías no podrá exceder el 20%.

- b) De programas de Maestría o Doctorado al Doctorado en Estudios Estratégicos, Seguridad y Defensa, no debe exceder diez (10) créditos académicos de la totalidad del programa del Doctorado.

Parágrafo: Este proceso de homologación externa sólo aplicará para IES acreditadas en alta calidad e Instituciones de Educación Superior del Sector Defensa.

Artículo 5. CRITERIOS GENERALES.

1. Las prácticas profesionales y el trabajo de grado no serán homologables ni validables.
2. La ESDEG podrá ordenar las pruebas académicas que considere necesarias para establecer la idoneidad del aspirante, incluyendo exámenes de suficiencia.
3. La documentación exigida debe ser de calidad, veraz y se entregará oportunamente en el tiempo establecido por la ESDEG, en caso de que se presente falsedad en la documentación se compulsarán copias al competente para el inicio de las acciones a que haya lugar.
4. La homologación de materias se realizará por una sola vez al momento de realizar la inscripción al programa académico.
5. La calificación de la materia homologada se considerará para el promedio acumulado del estudiante, en el programa matriculado en la ESDEG.
6. Todo estudio de homologación tendrá una vigencia máxima de un (1) año. Si transcurrido este tiempo el aspirante no se matricula en el programa académico, el estudio no tendrá validez.
7. Para las homologaciones con IES con las que se tengan convenios de cooperación académica, la nota de homologación mínima será de cuatro punto cero (4.0).

Artículo 6. REQUISITOS. Para el estudio y aprobación de la homologación, el aspirante debe haber cursado y aprobado las materias que pretenda homologar en un programa académico de nivel de postgrado y se tendrán en cuenta, como mínimo, los siguientes requisitos:

1. Solicitud escrita del interesado dirigida al jefe del programa respectivo correspondiente, en la que exponga las razones por las cuales aspira a la homologación.
2. Certificación de calificaciones y créditos académicos obtenidos en las materias de los programas de postgrado. Para realizar un estudio de homologación, se partirá de una calificación final de cada una de las materias, igual o superior a cuatro punto dos (4.2), teniendo en cuenta los criterios generales establecidos en el artículo 5 de la presente Resolución.
3. El aspirante solamente podrá homologar el porcentaje de créditos establecidos para cada uno de los casos descritos anteriormente; del total de los créditos del plan de estudios que cursan y lo deberán hacer máximo cinco (5) años de cursada la materia.
4. Para las homologaciones externas, deberán presentar los contenidos temáticos con intensidades horarias, de las materias cursadas y aprobadas.
5. Elaboración del plan de homologación expresado en materias y créditos que debe cursar el estudiante que presentó la solicitud, teniendo en cuenta que lo mínimo exigido es una similitud de 80%, de contenidos temáticos y de intensidades horarias, fundamental para el desarrollo de las competencias. Por lo anterior, el plan de homologación que presente el jefe del programa se dará por la totalidad de la materia homologada, en los horarios y en el tiempo estimado de duración en el programa que lo acepta, después de la homologación.
6. El jefe de programa debe elaborar el acta del proceso de homologación en el formato establecido, esto se realiza, para reportar al SNIES como evidencia de la homologación para la titulación.
7. Aprobación del aspirante del Plan de Homologación propuesto por el jefe del programa.
8. Concepto favorable del estudio personal y de la hoja de vida académica del aspirante, por el respectivo programa.
9. El jefe del programa respectivo presenta el plan de homologación ante el Comité de Homologaciones, para aprobación.
10. El Comité aprueba el plan de homologación de acuerdo con los criterios y requisitos contemplados en la presente resolución.
11. Aceptación final del aspirante del plan de homologación y pago de la matrícula, de acuerdo con los créditos académicos que debe cursar.

"Por medio de la cual se reglamenta la Homologación y la Equivalencia en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Parágrafo: El comité de homologación resolverá en un término de cinco (5) días hábiles los recursos de reposición presentados ante las decisiones negativas del Comité de Homologación, los cuales deben ser presentados y sustentados por el interesado, en un término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión tomada por el Comité de Homologación.

VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución tendrá aplicación a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 10 "Por medio de la cual se reglamenta la Homologación, la Equivalencia y el Comité de Homologación en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", de fecha 22 de febrero de 2023 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

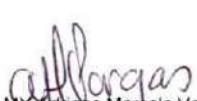
 **2757**

Vicealmirante LEÓN ERNESTO ESPINOSA TORRES
Director Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Presidente Consejo Académico

Auténtica:


Brigadier General NESTOR FAVIAN NIETO RIVERA
Subdirector ESDEG

Vo.Bo.: CR, Oscar Otoniel Torres Conde
Vicedirector Académico

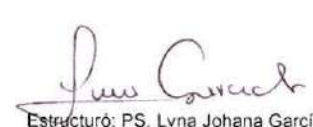

Reviso: MY Adriana Marcela Vargas Aguilar
Jefe Planeación Estratégica (e)


Reviso: CT Maria Patricia Castillo Calderon
Jefe Asesoría Jurídica ESDEG


Reviso: CR (R) Mario Fernando Canales Rodríguez
Asesor Dirección Estratégico


Reviso: PS. Blanca Patricia Barrero de Rivera
Asesor Académico


Estructuró: CR. Cristian Andres Mezu Orozco
Jefe Programas Académicos VACAD


Estructuró: PS. Lina Johana García Silva
Abogada VACAD